

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20785 *ORDEN de 15 de julio de 1988 por la que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don Enrique Gutiérrez de Terán López-Tello, Juez en situación de excedencia voluntaria.*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria vigésima octava, uno, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de la Ley de Clases Pasivas del Estado, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 22 de julio de 1988, ha acordado declarar la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida el día 26 de agosto de 1988, con los derechos pasivos que le correspondan, de don Enrique Gutiérrez de Terán López-Tello, Juez, en situación de excedencia voluntaria, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 22 de julio de 1988.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20786 *RESOLUCION de 13 de julio de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que, en aplicación del artículo 1.º de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de Orihuela don Nicolás Maurandi Abadía, por haber cumplido la edad legalmente establecida.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente peronal del Notario de Orihuela don Nicolás Maurandi Abadía, del cual resulta que ha cumplido la edad establecida legalmente para su jubilación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 5, artículo 7.º, del Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de dicho Notario, por haber cumplido la edad legalmente establecida, y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios, al objeto de que por dicha Junta se fijen la pensión y demás beneficios mutualista que se sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 13 de julio de 1988.—El Director general, Mariano Martín Rosado.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Valencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20787 *ORDEN de 28 de julio de 1988 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, adscritos a funcionarios de los grupos C y D, con funciones administrativas y auxiliares, convocado por Orden de 19 de mayo de 1988.*

Por Orden de 19 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

De acuerdo con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de mayo de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se aprueban las bases que han de regir los concursos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de los grupos C y D, con funciones administrativas y auxiliares, y a la vista del acta de la Comisión de valoración de méritos no preferentes a que hace referencia la base séptima de la citada Resolución,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar los destinos que se relacionan en el anexo, a los funcionarios que asimismo se indica.

Segundo.—Declarar desiertas el resto de las vacantes convocadas.

Tercero.—Los interesados deberán tomar posesión del nuevo destino obtenido, en el plazo de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse a partir de la concesión del mismo.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.